



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE INDUSTRIA: “BIEN HECHO EN ESPAÑA”.

Estos premios tienen como finalidad reconocer el mérito de las empresas industriales ubicadas en España que por su especial actividad, organización, gestión o liderazgo, hacen que los productos hechos en España destaquen como productos de calidad contribuyendo a su vez en aspectos esenciales para el fortalecimiento de nuestra industria como son la autonomía estratégica, la transición digital e innovación, su contribución a aspectos medioambientales, sociales o de gobernanza, así como poner en valor al emprendimiento industrial por su destacada relevancia en su papel transformador del sector.

Con estos galardones, concebidos para incrementar la visibilidad a nivel social de nuestro tejido industrial y la calidad de sus productos y procesos, se pone en valor la fabricación bien hecha en España, como factor destacable de nuestra producción y de nuestro tejido productivo que fabrica productos de calidad y que a la vez está haciendo un esfuerzo por su transformación como sector, y se pretende visibilizar anualmente a aquellas empresas que han demostrado una especial relevancia en alguno de los aspectos claves establecidos en la presente orden.

Respecto a las modalidades de los premios, la primera se basa en la calidad como elemento sustancial y representativo de nuestro tejido industrial en España y Europa, estableciendo niveles de calidad medibles más allá de los reglamentariamente exigibles y aportando al consumidor un valor diferencial.

Por lo que respecta a la segunda modalidad, la innovación y la transición digital, no cabe duda sobre estos aspectos y su impacto en la productividad, la competitividad y la capacidad de exportación.



En relación a la tercera modalidad, refiere a aquellas empresas que pueden ser esenciales en los aspectos de la autonomía estratégica nacional, aspecto de especial relevancia en el entorno geopolítico actual.

La cuarta modalidad es el impacto ambiental, social y de gobernanza de las empresas, también bandera de la manera de hacer de las empresas en España y Europa; es relevante el peso que estos criterios tienen para los inversores en el momento de elegir una u otra inversión.

Por último, la quinta modalidad relativa al emprendimiento industrial reconoce a aquellas empresas de nueva creación que han demostrado una capacidad excepcional para innovar y desarrollar proyectos industriales con alto valor añadido, poniendo en valor el talento emprendedor en el sector industrial, destacando iniciativas que fortalecen la competitividad, la sostenibilidad, la transformación digital y el desarrollo de capacidades productivas y tecnológicas propias que reduzcan la dependencia de factores externos y refuercen la resiliencia del tejido empresarial.

Por todo lo anterior, se dicta esta orden con el objeto de aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Industria: “Bien hecho en España” a partir de 2025.

La orden se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Objeto, finalidad, modalidades, contenido y compatibilidad de los Premios.*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regulará la organización, gestión y concesión de los Premios Nacionales de Industria: “Bien hecho en España”.



La finalidad de los Premios es galardonar a las empresas españolas del sector industrial que hayan destacado por desarrollar un esfuerzo progresivo y continuado en el tiempo para impulsar su competitividad a través de actuaciones y proyectos en algunos de los ámbitos que se marcan en las modalidades siguientes.

Las modalidades de los Premios Nacionales de Industria: “Bien hecho en España” son las que siguen:

1. Calidad.
2. Innovación y transformación digital.
3. Autonomía Estratégica.
4. Impacto ambiental, social y de gobernanza.
5. Emprendimiento industrial.

Los Premios en cada una de dichas modalidades consistirán en un trofeo representativo y no comportarán dotación económica al tratarse de unos premios honoríficos.

Los Premios son compatibles con otros galardones que distingan los mismos méritos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo segundo. *Requisitos de las empresas candidatas.*

1. En los términos que se establezcan en cada convocatoria, podrán presentar su candidatura a los Premios en sus diferentes modalidades las empresas que cumplan los siguientes requisitos:



a) Tener en su objeto social y desarrollar efectivamente y en el territorio nacional las actividades encuadradas en la Sección C, Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE 2025).

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulte de aplicación a la empresa solicitante.

Artículo tercero. *Convocatorias de los Premios, plazos y presentación de las candidaturas.*

1. La convocatoria de los Premios se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Turismo.

2. El plazo de presentación de las candidaturas a cada una de las modalidades de los Premios será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, sin que pueda ser inferior a 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los candidatos que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo segundo, deseen concurrir a los Premios, deberán remitir su solicitud según el modelo de formulario que se publique en cada convocatoria y que estará disponible en la página web del Ministerio de Industria y Turismo (www.mintur.gob.es).

4. La solicitud irá acompañada de una declaración responsable en relación a los criterios establecidos en el apartado primero del artículo segundo, así como de una memoria con la información y documentación justificativa que se indique en la correspondiente convocatoria.

5. Si la solicitud no incluyese la declaración responsable requerida se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo cuarto. *Comunicaciones y tramitación electrónica.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurran a estos Premios serán presentadas en el registro de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.
2. El solicitante podrá acceder, con el certificado con el que presentó la solicitud, a la Sede Electrónica del Ministerio, donde podrá consultar los documentos presentados.
3. Según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Artículo quinto. *Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los Premios.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios es la Dirección General de Estrategia Industrial y de la PYME.

Artículo sexto. *Jurado.*

1. Se crea un Jurado único para las cinco modalidades contempladas en el artículo primero que tendrá la siguiente composición:
 - a) La persona que ocupe la Dirección General de la Cámara de Comercio de España.



- b) La persona que ocupe la Dirección General de la Asociación Española de Normalización.
- c) La persona que ocupe la portavocía de la Alianza por la Competitividad de la Industria española.
- d) La persona que ocupe la Secretaría de Estado de Industria, que tendrá la Presidencia del jurado y tendrá voto de calidad en caso de empate, y que podrá delegar en su caso en la persona que ocupe la Dirección General de Estrategia Industrial y de la PYME
- e) La persona titular de la Subdirección General de Autonomía Estratégica Industrial.
- f) La persona titular de la Subdirección General de calidad y seguridad industrial, que actuará como Secretario.
- g) La persona que ocupe la Dirección General de la Escuela de Organización Industrial (EOI).
- h) El/La Consejero/a Delegado/a de la Empresa Nacional de Innovación S.A (ENISA).
- i) La persona que ocupe la Presidencia de la Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial (SEPIDES).

2. El régimen de actuación del Jurado se ajustará a las normas y contenidos de la sección 3.^a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Jurado podrá declarar los Premios desiertos si considera que ninguna de las candidaturas reúne los méritos suficientes o no se presentan candidatos.

Artículo séptimo. *Criterios para la valoración de las candidaturas.*

1. La ordenación de las candidaturas atenderá a los siguientes criterios:



- a) El impacto del desarrollo industrial o la actuación realizada en el objeto de la modalidad de premio a la que se presenta. (máximo 20 puntos).
- b) La continuidad y sostenibilidad prevista de estas iniciativas en los próximos años y su imbricación dentro de una estrategia, plan o itinerario completo de la política industrial de la empresa (máximo 20 puntos).
- c) La implicación que estas actuaciones hayan tenido en la competitividad, el empleo y la capacidad de exportación de la empresa (máximo 20 puntos).
- d) El planteamiento innovador y original de las actuaciones llevadas a cabo (máximo 20 puntos).
- e) El grado de involucración y participación del personal correspondiente a los diferentes niveles organizativos de las empresas candidatas, así como el esfuerzo realizado por éstas en pro de la paridad y diversidad en la ocupación de los puestos de trabajo, la inclusión y la conciliación de la vida laboral y familiar (máximo 20 puntos).

Artículo octavo. *Resolución, notificación, entrega y publicidad de los Premios.*

1. La concesión de los Premios se realizará por resolución del titular de la Secretaría de Estado de Industria y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados habrán de entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. La entrega personal de los Premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, o durante la celebración anual del Congreso Nacional de Industria organizado por el Ministerio de Industria y Turismo.

4. Las empresas ganadoras, podrán hacer publicidad de dicha condición, utilizando el logotipo de los Premios en anuncios, mensajes, soportes y medios de comunicación de cualquier tipo, especificando el año y la modalidad en que lo fueron.

5. El Ministerio de Industria y Turismo promoverá la publicidad y el conocimiento público de las empresas galardonadas con la debida relevancia, en los medios nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas modalidades de los Premios.

6. Se invitará a los premiados a participar en el Congreso Nacional de Industria donde podrán difundir el proyecto empresarial que les ha llevado a recibir el galardón.

Artículo noveno. *Confidencialidad de la información.*

La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de las candidaturas y será tratada como confidencial a todos los efectos. Esta información podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los candidatos.

Artículo décimo. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en esta orden o en las respectivas convocatorias, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. *Ausencia de incremento del gasto público.*



El importe de los gastos derivados, en su caso, de la promoción, organización y concesión de los Premios será con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Industria sin que en ningún caso suponga incremento presupuestario.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid,

EI MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Jordi Hereu Boher